

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 119/2023-CA,
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 42/2023**

**PROMOVENTE Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO FEDERAL**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; **remítase este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, **a la que se encuentra adscrito el Ministro Javier Laynez Potisek**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14, fracción II¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81² del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

El Presidente de cada Sala turnará entre sus integrantes, las solicitudes de facultad de atracción presentadas originalmente por parte no legitimada, los recursos de reclamación interpuestos en contra de los acuerdos que emita y los asuntos cuyo proyecto se tenga por desechado en sesión y su retorno se ordene en ésta. Una vez atraído un asunto, se remitirá a la Presidencia de la Suprema Corte para el turno correspondiente entre los Ministros de la Sala respectiva.

Todos los asuntos del mismo tipo se registrarán en el libro correspondiente a cada uno de ellos debidamente autorizado por los titulares de los respectivos órganos encargados de los trámites correspondientes.

Tratándose de asuntos presentados ante la Suprema Corte que por algún motivo se remitan a otros órganos jurisdiccionales y llegaran a reintegrarse a aquélla para que conozca de los mismos se atenderá para su turno, conforme a las reglas anteriores, a la fecha y hora de recepción del nuevo oficio-remisión respectivo.

Cuando el Ministro decano dicte acuerdos de turno como presidente en funciones, si conforme al orden le corresponde el conocimiento de un asunto, deberá turnarlo a su Ponencia.

El Secretario General de Acuerdos girará las instrucciones que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento y supervisión del sistema de turnos establecido en este Reglamento Interior.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 119/2023-CA,
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 42/2023

Segundo, fracción I³, Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General Plenario 1/2023.

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282⁶ del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/FYRT 02

³ **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...].

⁴ **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN ACCIONES DE INCONST. 119/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 217472

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T00:34:56Z / 10/05/2023T18:34:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	22 fa 98 4e 28 7f 7b 4d 06 eb 87 f6 b5 dc c4 4c ee e3 22 b0 bc 2a 78 1f d0 d6 6a d7 99 56 99 7a 36 11 27 79 6d 12 2d 57 6f a2 a5 51 19 7a 1b 4b fe 8a 66 53 36 f8 b5 3d 67 32 36 5a 88 4e ed 4a 40 d5 28 97 51 ec ef 81 61 13 d9 14 14 02 11 b7 65 cd 03 6b eb a0 0b 49 79 18 d1 4d 56 d4 31 b2 c8 ad 62 d6 1c b4 26 f6 ca 46 89 66 c7 e8 dc 16 c3 4e 83 76 82 cb 3e 25 f8 aa 42 d6 69 39 52 b0 89 91 f1 d1 06 95 ad bd 48 fa 1a 0e 24 6d d3 c5 ba ff ba c4 42 34 43 4b ab 57 21 e6 11 19 29 60 fd 18 12 40 0a 79 4a d2 6d 15 60 a3 a5 95 c1 e8 40 b1 ab 5d dc 05 4b 18 41 dc 1b 39 ee 13 1f d6 b8 9a 4c 0e 84 37 2c 67 e6 2f 60 10 85 81 e8 4d c1 08 34 88 0f ba 73 93 29 ec c1 ef 0b 16 93 f7 7d 2f 85 e6 91 39 51 8d ac 76 59 53 e0 f0 83 75 78 1b 64 eb a6 95 b7 58 d0 5e ed 6c c0 19 51 d5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T00:34:56Z / 10/05/2023T18:34:56-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T00:34:56Z / 10/05/2023T18:34:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5775159			
	Datos estampillados	C0135D5C11617A0593B16471EB7FC8CD4B1DDD9B2E4F93C74DF64C2290BE0E8D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T17:47:26Z / 09/05/2023T11:47:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	05 6f c6 85 4c ff 5e 89 ba be 90 6e db e4 57 fb ac 7e 40 12 02 a6 39 fc 7d 40 2a f9 7a af bb 15 ac b2 88 24 25 12 8d 2c a6 51 25 cf ec 4e 5f 58 46 d3 77 81 31 8b c5 39 a5 8c 24 4c 7a ff da 91 fb e5 b4 8d 98 26 27 dc ac ec 6a 19 10 c2 c9 67 b0 39 b2 6f 34 63 4d ad d0 95 11 7f 54 48 20 45 20 a7 63 e1 51 8a 05 b1 16 2c 3d 26 ef 9f ae 8d 0b 10 40 ae a8 13 dd 46 f3 55 c9 aa 1d dd 85 2c c7 6c f2 77 c0 b9 27 67 91 cb f9 c1 e3 1c 0b 50 2e a5 37 dd 62 7e f8 50 92 32 2e db 6c ce d6 bc 8c 03 46 ea d2 90 e5 68 80 0b 4b ec 14 fb 97 b0 37 af cc 51 c4 6a 9f 12 88 74 90 7b bc f4 44 41 49 b8 c9 be 65 b3 b0 b3 cc 1e 9b 8e f2 25 50 6e ee 8c 2f c6 a2 07 75 99 9e 5f df ae 93 3a 0f 5b cb 65 fc 87 08 eb 03 6c 58 4c 30 f4 a8 33 ac a9 80 8e 3a a4 3a dc 11 b4 32 92 a0 a2 f3 88 21 a6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T17:48:37Z / 09/05/2023T11:48:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T17:47:26Z / 09/05/2023T11:47:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5767591			
	Datos estampillados	759A2DC18A4B118D47E90ED08FE78188D910873C185C6C29BF7ECC38B51C17FF			